



Proyecto de Acuerdo N° 007 – 2022

ACUERDO NUMERO 010

Fecha: 11 octubre de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PRO-TÉMPORE A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA REALIZAR UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en los Artículos 313º y 345º de la Carta Política, y Legales, contenido en el Decreto-Ley 111 de 1996 y Reglamentarios, contenido en los Acuerdos Distritales No 006 de 2008 y No. 003 de 2012.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para efectuar las adiciones al Presupuesto General de Ingresos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la presente vigencia fiscal de 2022 en la suma de Dos Mil Seiscientos Sesenta Millones Ochocientos Cincuenta Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Con Setenta y Cuatro Centavos M/cte. (\$2.660.850.573,74); de la siguiente manera.

Rubro	Nombre Del Rubro	Adición
<b>1-03</b>	<b>Presupuesto De Ingresos Alcaldía Distrital De Santa Marta</b>	<b>1.921.907.058,98</b>
<b>1.2-03</b>	<b>Recursos De Capital</b>	<b>1.921.907.058,98</b>
<b>1.2.05-03</b>	<b>Rendimientos Financieros</b>	<b>312.032.548,98</b>
<b>1.2.05.02-03</b>	<b>Depósitos</b>	<b>312.032.548,98</b>
1.2.05.02-03-1.3.2.2.08-79	Rendimientos Financieros - Sgp-Propósito General-Propósito General Libre Inversión	2.235.670,67
1.2.05.02-03-1.3.2.2.08-77	Rendimientos Financieros - Sgp-Propósito General-Cultura	775.495,56
1.2.05.02-03-1.3.2.2.13	Rendimientos Financieros - Sgp - Agua Potable Y Saneamiento Básico	120.722.994,45
1.2.05.02-03-1.3.2.3.01-139	Rendimientos Financieros - Sobretasa A La Gasolina Destinación Específica	39.327.625,75
1.2.05.02-03-1.3.2.3.01-203	Rendimientos Financieros - Estratificación Socioeconómica	499.241,25
1.2.05.02-03-1.3.2.3.01-22	Rendimientos Financieros - Impuesto De Transporte Por Gas	1.019.715,00
1.2.05.02-03-1.3.2.3.01-03	Rendimientos Financieros - Contribución Parafiscal Espect Públicos De Artes Escénicas - Ley 1493/2011	236.191,00
1.2.05.02-03-1.3.3.2.01-133	Rendimientos Financieros - Fondo Distrital De Seguridad	1.762.429,00
1.2.05.02-03-1.3.2.3.01-12	Rendimientos Financieros - Estampilla Pro-Cultura	2.510.429,00
1.2.05.02-03-1.3.2.3.01-16	Rendimientos Financieros - Tránsito Y Transporte	27.011,00
1.2.05.02-03-1.3.2.3.01-69	Rendimientos Financieros - Fondo Nacional De Pensiones Territoriales Fonpet	17.181.345,00
1.2.05.02-03-1.3.2.3.01-06	Rendimientos Financieros - Incentivo Aprovechamiento De Residuos Sólidos	154.167,44
1.2.05.02-03-1.3.2.3.01-21	Rendimientos Financieros - Impuesto De Transporte Por Carbón	121.436.703,58
1.2.05.02-03-1.3.2.3.01-66	Rendimientos Financieros - Multas Establecidas En El Código Nacional De Policía	2.338.902,28
1.2.05.02-03-1.3.2.3.01-614	Rendimientos Financieros - Fomed	1.804.628,00
1.2.13-03	Reintegros Y Otros Recursos No Apropriados	1.609.874.510,00
1.2.13.01-03	Reintegros	1.609.874.510,00

1.2.13.01-03-		
1.3.1.1.11-20	Reintegros - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.609.874.510,00
1-04	Fondo Distrital De Salud	344.399.056,50
1.2-04	Recursos De Capital	344.399.056,50
1.2.05-04	Rendimientos Financieros	44.399.056,50
1.2.05.02-04	Depósitos	44.399.056,50
1.2.05.02-04-		
1.3.2.2.06	Rendimientos Financieros - Sgp - Salud Pública	17.664.837,19
1.2.05.02-04-	Rendimientos Financieros - Sgp - Prestación Del Servicio De	
1.3.2.2.07	Salud	1.199.067,14
1.2.05.02-03-	Rendimientos Financieros - Sgp-Propósito General-Propósito	
1.3.2.2.08-79	General Libre Inversión	7.070.276,05
1.2.05.02-04-		
1.3.2.3.01-40	Rendimientos Financieros - Coljuegos - 25% - Dirección	1.479.497,52
1.2.05.02-04-		
1.3.2.3.01-46	Rendimientos Financieros - Recursos Propios Libre Destinación	8.871.311,18
1.2.05.02-04-		
1.3.2.3.01-217	Rendimientos Financieros - Crue (Resolución 429/2013)	6.425.727,89
1.2.05.02-04-		
1.3.2.3.01-850	Rendimientos Financieros - Régimen Subsidiado Csf	1.688.339,53
1.2.13-04	Reintegros Y Otros Recursos No Apropriados	300.000.000,00
1.2.13.01-04	Reintegros	300.000.000,00
1.2.13.01-04-		
1.3.1.1.11-20	Reintegros - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	300.000.000,00
	Presupuesto De Ingresos Alcaldía Distrital De Santa Marta -	
1-05	Educación	387.799.515,13
1.2-05	Recursos De Capital	387.799.515,13
1.2.05-05	Rendimientos Financieros	387.799.515,13
1.2.05.02-05	Depósitos	387.799.515,13
Rubro	Nombre Del Rubro	Adición
1.2.05.02-05-	Rendimientos Financieros - Sgp - Educación-Calidad Por	
1.3.2.2.03	Matrícula Oficial	270.338.843,66
1.2.05.02-05-	Rendimientos Financieros - Sgp - Asignación Especial-Programas	
1.3.2.2.09	De Alimentación Escolar	93.639.096,10
1.2.05.02-05-	Rendimientos Financieros - Sgp - Asignación-Atención Integral	
1.3.2.2.11	De La Primera Infancia	6.023.085,40
1.2.05.02-05-		
1.3.2.3.01-39	Rendimientos Financieros - Fonpet Retiro Para Sector Educación	1.345.715,00
1.2.05.02-05-		
1.3.2.3.01-612	Rendimientos Financieros - Fome - Transferencias Nación	16.452.774,97
1.2-06	Recursos De Capital	3.478.806,40
1.2.05-06	Rendimientos Financieros	3.478.806,40
1.2.05.02-06	Depósitos	3.478.806,40
1.2.05.02-06-	Rendimientos Financieros - Sgp - Propósito General-Deporte Y	
1.3.2.2.08-78	Recreación	997.065,72
1.2.05.02-06-	Rendimientos Financieros - Tasa-Pro Deportes Y Recreación	
1.3.2.3.01-140	Destinación Específica	2.481.740,68
1.2-12	Recursos De Capital	3.266.136,73
1.2.05-12	Rendimientos Financieros	3.266.136,73
1.2.05.02-12	Depósitos	3.266.136,73
1.2.05.02-12-	Rendimientos Financieros - Sgp - Asignación Especial-	
1.3.2.2.12	Resguardos Indígenas	3.266.136,73
TOTAL		2.660.850.573,74

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para adicionar al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal de 2022 en la suma de Dos Mil Seiscientos Sesenta Millones Ochocientos Cincuenta Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Con Setenta y Cuatro Centavos M/cte. (\$2.660.850.573,74); discriminados de la siguiente manera.



IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
2-03	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	1.921.907.058,98
2.1-03	FUNCIONAMIENTO	17.181.345,00
2.3-03	INVERSIÓN	1.904.725.713,98
2.3.2-03	GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.741.725.713,98
2.3.2-03-24	TRANSPORTE	27.011,00
2.3.2-03-33	CULTURA	3.522.115,56
2.3.2-03-40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	1.731.250.913,14
2.3.2-03-41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	2.824.343,00
2.3.2-03-45	GOBIERNO TERRITORIAL	4.101.331,28
2.3.6.02-03	Adquisición de acciones	163.000.000,00
Unidad Ejecutora: 03 - ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA		1.921.907.058,98
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA - FONDO	344.399.056,50
DISTRITAL DE SALUD		
	INVERSIÓN	344.399.056,50
Unidad Ejecutora: 04 - FONDO DISTRITAL DE SALUD		344.399.056,50
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
2-05	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA - UNIDAD EDUCACION	387.799.515,13
2.3-05	INVERSIÓN	387.799.515,13
Unidad Ejecutora: 05 - UNIDAD EDUCACIÓN		387.799.515,13
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
2-06	INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - INRED	3.478.806,40
2.3-06	INVERSIÓN	3.478.806,40
2.3.3-06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.478.806,40
Unidad Ejecutora: 06 - INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED		3.478.806,40
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
2-012	RESGUARDOS INDÍGENAS	3.266.136,73
2.3-12	INVERSIÓN	3.266.136,73
2.3.2-12	GOBIERNO TERRITORIAL - Resguardos Indígenas	3.266.136,73
Unidad Ejecutora: 12 - RESGUARDOS INDÍGENAS		3.266.136,73
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA 2022		2.660.850.573,74

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a seis (06) día del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).

JUAN CARLOS PALACIO SALAS  
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA  
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta, Seis (06) día del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA  
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

Reviso:  
Diana Baños Barón  
Profesional Especializada.

SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 010  
(11 octubre de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIONES PRECISAS Y PRO-TEMPORE A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA REALIZAR UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los once (11) días del mes de octubre de 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO  
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Niño – Directora Jurídica Distrital (e)

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda Distrital, mediante Acto Administrativo motivado realizará las aclaraciones y correcciones formales necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en éstas modificaciones, ceñidos en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dice: “Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

ARTICULO CUARTO: Las entidades del orden Distrital que deban recibir recursos producto de las modificaciones presupuestales incluidas en el presente Acuerdo, podrán incorporarlos en sus respectivos presupuestos mediante la expedición de sus propios Actos Administrativos.

ARTÍCULO QUINTO: Las autorizaciones que se otorgan en este Acuerdo, a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, será por el termino comprendido desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2022.



Proyecto de Acuerdo No. 008 – 2022

ACUERDO NUMERO 011

Fecha: 11 de octubre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN A LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, PARA REALIZAR ENAJEANACIÓN Y COMPRAVENTA A TITULO ONEROSO DEL PORCENTAJE DE PROPIEDAD QUE LE CORRESPONDE AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 080-31963 Y REFERENCIA CATASTRAL 00400000050006000000000

El Concejo Distrital de Santa Marta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, artículo 167 del Decreto ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1º del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, dispone que corresponde a los Alcaldes presentar ante el Honorable Concejo del respectivo municipio o distrito los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

El señor Gildardo Uriel de Jesús Jaramillo Vergara, solicitó al Distrito de Santa Marta se le transfiera el derecho de dominio de un porcentaje equivalente al 4.277% del total de la propiedad del inmueble denominado EL VERGEL, ubicado en el paraje LA DANTA del corregimiento de GUACHACA en el Distrito de Santa Marta, con Matrícula Inmobiliaria 080-31963 con Referencia Catastral 000400000050006000000000, antes 000400050006000 clasificado con destino agropecuario, dado que es propietario del resto de predio.

Que la propiedad del porcentaje equivalente al 4.277% del total de la, le fue adjudicada al Distrito de Santa Marta, a través de la Secretaría de Hacienda Distrital dentro del proceso de sucesión del señor URIEL DE JESUS JARAMILLO VERGARA, en virtud de f la deuda por concepto de impuesto predial unificado que registraba el inmueble en el momento de que el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SANTA MARTA, efectuara la partición y adjudicación de la masa sucesoral.

Que el Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta, mediante providencia del día 10 de febrero de 2012 resolvió aprobar el trabajo de adjudicación de los bienes del causante Uriel de Jesús Jaramillo Vergara y ordena la protocolización del expediente en notaria y la inscripción de ésta en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Así como a la Secretaria de Hacienda le fue adjudicado el 4.277% del inmueble El Vergel, les fue adjudicado a otras personas, hasta completar el 100% del mismo, así:

ALBA ROSA MARÍN VÉLEZ	CÓNYUGE	70.77%
ALEX ARLEY JARAMILLO MARIN	HJO	11.796%
CURE CASADIEGO BARBOSA	ACREEDOR	13.157%

Que el peticionario Gildardo Uriel de Jesús Jaramillo Vergara, ha informado que ha ejercido posesión del inmueble El Vergel y ha adquirido de los herederos propietarios del bien, señores ALBA ROCÍO MARÍN VÉLEZ y ALEX ARLEY JARAMILLO MARÍN y del acreedor CURE CASADIEGO BARBOSA quien también falleció y sus herederos le transfirieron el derecho de propiedad de su porción.

Que el Distrito no ha hecho uso de la proporción del inmueble que le fue adjudicada, por lo que considera pertinente satisfacer la petición de transferencia del derecho de dominio al interesado, en razón de que es legítimo propietario del resto del área del predio.

Que el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta en el Acuerdo No. 015 de 27 de diciembre de 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”, estableció en su

“ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO: En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades Descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto.”

Que aun teniendo la autorización contenida en el artículo trigésimo quinto del Acuerdo 015 de 27 de diciembre de 2021, es necesaria la facultad para efectuar la enajenación y compraventa de un bien inmueble, dado que está regida por el principio de excepcionalidad, según el cual frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contrato que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello y en este caso la ley es la que determina que se requiere una autorización expresa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora Alcaldesa Distrital de Santa Marta, por término de un (1) año contado a partir de la publicación del presente Acuerdo, para realizar la enajenación y compraventa a titulo oneroso basado en el avalúo comercial del porcentaje de propiedad que le corresponde al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 080-31963 y referencia catastral 000400000050006000000000.

PARÁGRAFO PRIMERO: Autorizar a la señora Alcaldesa Distrital de Santa Marta para exonerar de las condiciones de imposición de prohibición de enajenación constitución de patrimonio de familia, contenidas en el artículo 10 de la ley 1001 de 2005, y el artículo 21 de la ley 1537 de 2012, que modificó el artículo 8 de la ley tercera de 1991. Así como decreto 4825 de 2011 en su artículo 14 numeral 8 literal (e) ley 70 de 1931, modificada por la ley 495 de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a la autorización otorgada en el presente acuerdo, se faculta a la señora Alcaldesa Distrital de Santa Marta para celebrar los contratos y expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí establecido, elevando a escritura pública la enajenación y posterior registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: En el mismo término otorgado por el artículo primero otorgado por este Proyecto, será realizar las acciones pertinentes, para realizar el avalúo catastral del predio en cuestión y sobre este mismo valor se deberá realizar de la porción correspondiente.

PARÁGRAFO: En ningún caso de Compraventa podrá ser inferior el valor que arroje el avalúo comercial



ARTÍCULO CUATRO: El distrito en el mismo término otorgado por el Artículo Primero de este proyecto, deberá realizar las acciones pertinentes para realizar el avalúo comercial del predio en cuestión, y sobre este mismo se deberá realizar la compraventa de la porción correspondiente.

PARÁGRAFO: En ningún caso el valor del acto de Compraventa podrá ser inferior al que arroje el avalúo comercial que se le realice al predio.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones del orden Distrital que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural Histórico de Santa Marta, a Primero (1) día del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022)

JUAN CARLOS PALACIO SALAS  
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA  
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta, Primero (01) día del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA  
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

Reviso:  
Diana Baños Barón  
Profesional Especializada.

## SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 011  
(11 octubre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN A ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, PARA REALIZAR ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA A TITULO ONEROSO DEL PORCENTAJE DE PROPIEDAD QUE LE CORRESPONDE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 080-31963 Y REFERENCIA CATASTRAL 004000000050006000000000

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los once (11) días del mes de octubre de 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO  
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Niño – Directora Jurídica Distrital (e)